



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 6 de Agosto

Número 177

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de julio de 1958, por la que se aprueba la reforma de los Estatutos de las Mutualidades Laborales de Ahorro y Previsión, de Banca y de Seguros, en lo que afecta a prestación de Larga Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Las Mutualidades Laborales de Ahorro y Previsión, de Banca y de Seguros, establecen en sus Estatutos, como excepción a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General del Mutualismo Laboral que se considerará como fecha del hecho causante de la prestación de Larga Enfermedad el día en que se cumpla un año de baja en el trabajo por tal causa, a fin de que queden coordinados los beneficios de la Mutualidad con las obligaciones de Empresas previstas para caso de enfermedad en determinadas Reglamentaciones de Trabajo.

La aplicación del aludido precepto estatutario ha producido el inconveniente derivado de la falta de asistencia sanitaria durante los tres meses posteriores a las treinta y nueve semanas de prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, inconveniente que parece oportuno evitar, prolongando durante dichos tres meses la prestación reglamentaria de Larga Enfermedad en las indicadas instituciones,

de acuerdo con las peticiones formuladas por sns Organos de Gobierno.

Por lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales tengo a bien disponer:

Artículo 1.º La fecha del hecho causante de la Pensión de Larga Enfermedad en las Mutualidades Laborales de Ahorro y Previsión, de Banca y de Seguros, será el día en que se cumplan treinta y nueve semanas ininterrumpidas de baja en el trabajo por causa de enfermedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954.

Art. 2.º El apartado referente a Pensión de Larga Enfermedad contenido en el artículo sexto de los Estatutos de las Mutualidades Laborales de Ahorro y Previsión, de Banca y de Seguros, aprobados por Orden de 25 de septiembre de 1954, quedará redactado de la siguiente forma:

En las Mutualidades de Ahorro, y Previsión y Banca:

«15 por 100 del salario regulador durante los tres primeros meses posteriores a la fecha del hecho causante.

15 por 100 del salario regulador durante el primer año consecutivo a dichos tres meses.

40 por 100 del salario regulador durante el segundo año.

75 por 100 del salario regulador durante el tercero, cuarto y quinto año».

En la Mutualidad Laboral de Seguros:

«15 por 100 del salario regulador durante los primeros tres meses posteriores a la fecha del hecho causante.

75 por 100 del salario regulador durante los cinco años consecutivos a dichos tres meses».

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día 1 de agosto de 1958, y se aplicará a las prestaciones de Larga Enfermedad que se causen a partir de dicha fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.
—Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, en comunicación de fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Por los brigadas alumnos del Curso de aptitud para el ascen-

so a Tenientes de la Escala Auxiliar se realizarán ejercicios de tiro real de ametralladoras y morteros, durante los días 19 y 21 de los corrientes, de 15'30 a 19'30 horas, en el campo de La Brújula, en un sector que afecta a los términos municipales de Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Riocerezo y Teñiño».

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los vecinos de dichos términos, en evitación de desgracias personales.

Burgos, 4 de agosto de 1958.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS
ARTES

Secretaría de Concursos Nacionales

Convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura, correspondientes al año actual

BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal, y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los Concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las juntas y de liberaciones; si hubiere más de un académico, será presidente

el más antiguo y, no habiendo ninguno, cada Jurada eligirá su presidente.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiere presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir los premios no otorgados o los remanentes de los premios rebajados a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los anunciados.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviere el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos serán presentados firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas y Arquitectura, serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquéllas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Be-

llas Artes (Avenida de Calvo Sotelo número 20), los días hábiles del 19 al 29 de noviembre proximo, ambos inclusive, de cuatro y media a seis y media de la tarde. Las que se presenten a literatura y música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales, calle de Alcalá núm. 34, sexta planta), los mismos días expresados, de siete a ocho de la noche.

i) Celebrados estos Concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de 30 días a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

Concurso de Pintura

1.º—Tema: Composición, sobre tema libre.

2.º—El procedimiento de ejecución será óleo, y las dimensiones de 1,00 por 0,85 metros.

3.º—Las obras se presentarán montadas en bastidor y con marco.

4.º—Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Concurso de Escultura

1.º—Tema: Proyecto de fuente para una plaza pública.

2.º—Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000.

Concurso de Grabado

1.º—Tema: Plancha de tamaño máximo de 30 cms grabada por el procedimiento de al humo o en manera negra.

2.º—Los concurrentes a esta sección deberán presentar, además de la plancha original, una

prueba con marco y cristal y otra sin montaje alguno.

3.º—Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000

Concurso de Artes Decorativas

1.º—Tema: Esmalte de tamaño mínimo de 15 cms. en su mayor proporción.

2.º—Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

Concurso de Literatura

1.º—Tema: Colección de crónicas y artículos sobre temas o aspectos de la vida o el tiempo del Emperador Carlos V.

2.º—Los trabajos habrán de ser inéditos y se presentará un solo ejemplar, escrito a máquina.

3.º—Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000

Concurso de Música

1.º—Tema: Composición sinfónica, sobre tema libre, para orquesta sola o con intervención de solista vocal o instrumental.

2.º—Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000,

Concurso de Arquitectura

1.º—Tema: Proyecto de edificio destinado a Escuela de Artes y Oficios.

2.º—Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000.

Burgos, 2 de agosto de 1958.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Tórtoles de Esgueva, este Gobierno Civil, a

propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 5.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 31 de julio de 1958.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobados por el Ilmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta de adquisición por esta Corporación de 21.000 kilogramos de harina para las atenciones de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen en el Negociado de Subastas, admitiéndose reclamaciones durante dicho pe-

riodo de tiempo en la Secretaría de la Corporación.

Burgos, 4 de agosto de 1958.
—El Secretario, José María Vicente Izquierdo.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por D.^a Carmen Peña Monterrubio, vecina de Villarcayo, la correspondiente autorización para dar salida a las aguas sucias de una casa de su propiedad, situada en el kilómetro 75 de la carretera comarcal de Burgos a San toña, las que se conducirán con una tubería que irá por debajo de la acera existente a lo largo de la carretera, en una longitud de 75 metros aproximadamente, en virtud de lo que dispone el artículo 48, párrafo b), del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se abre información pública durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la misma, terminado el cual sin enviarlas, se entenderá que no existe ninguna.

Burgos, 2 de agosto de 1958.
El Ingeniero Jefe, P. A., E. Molina.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Habiendo solicitado D. Rafael de Murga y Maltrana, su nombramiento de Vocal familiar en el Patronato de la Fundación Escolar de Menamayor (Burgos), instituida en dicha localidad por

D.^a Isabel y D.^a Justa de Maltrana y Novales, previamente se convoca a los familiares de las fundadoras que se crean con mejor derecho, para que puedan formular sus alegaciones en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos.

Madrid, 26 de abril de 1958.—
El Jefe de la Sección.

Ayuntamiento de Villarmero

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de la modificación de todas las Ordenanzas existentes y la imposición de otras nuevas, para su vigencia en el próximo año y sucesivos, mientras no sean anuladas o modificadas, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, se hallan expuestas en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, según determina el art. 722 de referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villarmero, 31 de julio de 1958.—El Alcalde, Paulino Velasco.

Ayuntamiento de Marmellar de Arriba

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de la modificación de todas las Ordenanzas existentes y la imposición de otras nuevas, para su vigencia en el próximo año y sucesivos, mientras no sean anuladas o modificadas, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los

interesados legítimos, se hallan expuestas en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, según determina el art. 722 de referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marmellar de Arriba, 31 de julio de 1958.—El Alcalde Claudio Velasco.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Este Ayuntamiento, con el voto favorable de todos los miembros que la integran, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio último, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a celebrar entre esta Corporación municipal y la Caja de Cooperación y Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales, son:

a) Importe del anticipo: pesetas 400.000.

b) Interés anual: 4 por 100.

c) Finalidad del mismo: Atender al pago de las obras de Ampliación del Servicio de Aguas.

d) Plazo de amortización: Diez años.

e) Garantías ofrecidas:

a) Participación del 10 por 100 sobre el Arbitrio Provincial.

b) Producto de los arbitrios municipales sobre la contribución rústica y urbana. c) Producto de cualquier otro arbitrio que crea necesario la Excm. Diputación.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos con siguientes, pudiendo examinarse el expediente en el plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría, y formularse en igual plazo de tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, todo ello a los fines que determina la Ley de Régimen Local vigente, en el artículo 780, número 3.º.

Espinosa de los Monteros, 22 de julio de 1958.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Confecionado el inventario general del Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 200 y 790 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes del reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaramillo de la Fuente, 29 de julio de 1958.—El Alcalde, Emiliano Paniego.

Anuncios Particulares

Notaría de D. Julián Manteca Alonso

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 172, correspondiente al día 31 de julio último, aparecen publicados cuatro anuncios de dicha Notaría, y en uno de ellos, en el tercer anuncio, se ha omitido una línea, que debe decir así:

«Luciano Solano Peribáñez, parcela 239, de nueve áreas y 60 centiáreas, y Maximiliana . . . »

El día 3 del actual desapareció de Mozoncillo de Juarros una mula negra, alzada 1'40, con cabezada y ramal cadena.

Quien la hubiere recogido puede avisar a su dueño Pedro Porras, vecino de dicho pueblo.